



*Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Natagaíma, Tolima*

Treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA NACIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA “JURISCOOP”
DEMANDADO: EDGAR JIMENEZ RUIZ
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2021-00150-00.

En atención a la constancia secretarial que precede, se tiene que el Doctor ALVARO TRUJILLO NAVARRO allegó memorial poder otorgado a su favor por el demandado EDGAR JIMENEZ RUIZ¹, manifestando que se da por notificado y solicitando que se le remita el link del expediente.

En consecuencia, se procederá a reconocer personería al citado togado y en atención a lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tendrá por notificado por conducta concluyente al demandado EDGAR JIMENEZ RUIZ, a partir de la notificación del presente auto.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería Jurídica al Doctor ALVARO TRUJILLO NAVARRO² C. C. No. 19.061.116, T. P. No.147.898 del C.S.J como apoderado del demandado EDGAR JIMENEZ RUIZ, con las facultades allí conferidas, al tenor de lo normado en el artículo 74 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Tener por notificado por conducta concluyente al señor EDGAR JIMENEZ RUIZ, a partir de la notificación del presente auto, conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: Por Secretaría, dentro del término de ejecutoria del presente auto hágase entrega del respectivo traslado de la demanda, anexos y auto de mandamiento de pago al demandado con el fin que ejerza su derecho de defensa. Para el efecto, agréguese dicho traslado en esta providencia.

CUARTO: Vencido el término de ejecutoria del presente auto, empieza a correr el término que tiene el demandado para pagar y/o en su defecto contestar la demanda y excepcionar. Por Secretaría contabilícense los términos.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el link del expediente al apoderado del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

¹ Visible en el archivo No. 035 del expediente digital

² Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No. 3303277, visto el 29 de mayo de 2023.



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

31 de mayo de 2023

Para notificar legalmente la providencia anterior, se
fijó Estado No. 029

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martínez Laguna

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78929e9e693ce82803194732a6c759d0cbfe9435fbc7672a617f29367f60806**

Documento generado en 30/05/2023 02:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NATAGAIMA (TOLIMA) - REPARTO
E. S. D.**

CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.497.668 de Bucaramanga, abogado titulado con tarjeta profesional número 209.637, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de **APODERADO JUDICIAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**, sociedad debidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 860.075.780-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de manera atenta, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho **DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**.

PARTES

Demandante:

COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP, entidad sin ánimo de lucro, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por el Dr. **CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. y actuando como apoderado judicial.

Demandado:

EDGAR JIMENEZ RUIZ, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de NATAGAIMA (TOLIMA), identificado con la cédula de ciudadanía número **5962595**.

HECHOS

PARA EL PAGARÉ No. 92588458

1. El demandado **EDGAR JIMENEZ RUIZ**, aceptó el pagaré No. 92588458 el día 29 DE AGOSTO DE 2019 por valor de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12352067)**, título a favor de la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**.
2. El anterior Título Valor se pactó para ser pagado el día 5 DE AGOSTO DE 2021 a mi poderdante la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**.
3. Como los intereses moratorios no fueron pactados, solicito que sean liquidados en su momento procesal a la tasa máxima legal Autorizada por la ley art. 884 del Código de Comercio.

4. Los demandados a la fecha de presentación de esta demanda se encuentran en mora en el pago de la obligación anterior tal y como ha sido detallado en las pretensiones del presente libelo de mandatorio.
5. Dicho título valor fue diligenciado por parte de la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**, conforme a la carta de instrucciones extendida por el Demandado.
6. A pesar de los requerimientos hechos por parte de la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**, a la fecha de presentación de esta Demanda, el demandado, no ha pagado el valor del importe del título, como tampoco sus intereses, no obstante haberse vencido el plazo previsto.
7. El pagaré objeto de la presente demanda, contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a cargo del deudor, razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso presta mérito ejecutivo.

PRETENSIONES

PARA EL PAGARÉ No. 92588458

PRIMERA: Que se libre mandamiento de pago en contra del demandado, y a favor de la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12352067)**, correspondientes al capital insoluto de la obligación.
- b. Por los **INTERESES MORATORIOS** sobre el valor capital a la **TASA MÁXIMA LEGAL VIGENTE**, desde el 6 DE AGOSTO DE 2021 hasta que se haga efectivo el pago.

SEGUNDA: Que se condene en costas y gastos procesales al demandado.

TERCERA: Que me sea reconocida personería jurídica para actuar en los términos del poder a mi conferido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 619 a 670 y 671 del Código de Comercio, 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes y complementarias vigentes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

Señor juez, estimo las pretensiones de la presente demanda en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$12352067)**, razón por la cual el presente asunto es de MÍNIMA cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Código General del Proceso. Por lo anterior y teniendo en cuenta el domicilio del demandado, es usted señor Juez competente para conocer del presente asunto.

PROCEDIMIENTO

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA previsto en el Título Único Proceso Ejecutivo capítulos I a VII del Código General del Proceso.

PRUEBAS

Solicito se acepten, tengan, aprecien y valoren como tales las siguientes:

1. Original del Título Valor Pagaré No. 92588458
2. Original de la Carta de instrucciones del Pagaré No. 92588458
3. Solicitud de crédito No. 92588458
4. Certificado de Existencia y Representación Legal de la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA – JURISCOOP.

ANEXOS

Anexo a la presente demanda los siguientes documentos:

1. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas
2. Cuaderno de las medidas cautelares

NOTIFICACIONES

DEMANDADO:

EDGAR JIMENEZ RUIZ, recibirá notificaciones en **CLL 4 # 3 06** de **NATAGAIMA (TOLIMA)** y al correo electrónico **no posee correo electrónico**.

Se manifiesta al Juzgado bajo la gravedad de juramento que la dirección de correo electrónico aportada al proceso fue la registrada por el demandado al momento de diligenciar la solicitud de crédito base de la presente demanda. Dicha solicitud se encuentra

relacionada en los anexos del presente escrito. Lo anterior dando cumplimiento a lo normado en el Artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

APODERADO DEMANDANTE:

- Dirección Física: Recibiré notificaciones en la CALLE 53 # 21-29 de la ciudad de Bogotá D.C.
- Dirección Electrónica: Recibiré notificaciones en el correo electrónico cpinilla@juriscoop.com.co, pinilla925@gmail.com y notificacionesjuriscoop@juriscoop.com.co

DEMANDANTE:

La **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**, recibirá notificaciones en la CALLE 53 # 21-29 de la ciudad de Bogotá D.C y al correo electrónico notificacionesjuriscoop@juriscoop.com.co

Del Señor Juez,



CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY
C.C. No. 91.497.668 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 209637 del C. S. de la J

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE NATAGAIMA (TOLIMA) - REPARTO
E. S. D.

Ref: Solicitud de medidas cautelares previas dentro del proceso ejecutivo SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA promovido por la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP** contra **EDGAR JIMENEZ RUIZ C.C 5962595**

CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 91.497.668 de Bucaramanga, abogado titulado con tarjeta profesional número 209.637, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderado judicial y de representante legal de la **COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA - JURISCOOP**, sociedad debidamente constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 860.075.780-9, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, de manera atenta, solicito muy respetuosamente a este Despacho, con el objeto de asegurar el cumplimiento de la sentencia, decretar y practicar las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES PREVIAS

1. El embargo y retención del 50% de la pensión del demandado **EDGAR JIMENEZ RUIZ C.C 5962595** como empleado de la **FOPEP**, conforme a lo previsto en el Artículo 344 del C.S.T. Sírvase señor Juez comunicar al pagador de la **FOPEP**, la medida, previniéndole que deberá consignar a órdenes del juzgado las sumas de dinero correspondientes.
2. El embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, y/o de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado **EDGAR JIMENEZ RUIZ C.C 5962595**. En los siguientes bancos a nivel nacional.

FINANCIERA JURISCOOP	BANCO DE OCCIDENTE	WWB S.A.	MULTIBANK S.A. O MULTIBANK
BANCO DE BOGOTA	BCSC S.A.	BANCOOMEVA	BANCOMPARTIR S.A
BANCO POPULAR	DAVIVIENDA	FINANDINA	BANCOLDEX
BANCO CORPBANCA	COLPATRIA RED MULTIBANCA	BANCO FALABELLA S.A.	FINDETER
BANCOLOMBIA	BANAGRARIO	BANCO PICHINCHA S.A.	FINAGRO
SCOTIABANCK	AV VILLAS	COOPCENTRAL	JFK COOPERATIVA FINANCIERA
BANCO GNB SUDAMERIS	PROCREDIT	BANCO SANTANDER	COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA
BBVA COLOMBIA	BANCAMIA S.A	SERFINANSA	COOPERATIVA FINANCIERA CONFIAIR

Sírvase señor juez librar los correspondientes oficios a las instituciones financieras, ordenando a su gerente o a quien haga sus veces, consignar a órdenes de su despacho, en la cuenta de depósitos judiciales, las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor del demandado.

Del señor Juez,


CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY
C.C. No. 91.497.668 de Bucaramanga (Santander)
T.P. No. 209637 del C. S. de la J



Lugar: Ibaqué

Fecha: 29/08/2019

El(los) abajo firmante(s), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), quién(es) en adelante me(nos) denominaré(mos) EL(LOS) DEUDOR(ES), por medio del presente pagaré hago(hacemos) constar: PRIMERO. Que me(nos) obligo(amos) a pagar a la orden de la Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia JURISCOOP, o su cesionario o quien represente sus derechos y quien en lo sucesivo seguirá denominándose JURISCOOP, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de doce millones

trescientos cincuenta y dos mil sesenta y siete PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 12'352.067), el día cinco (5) del mes agosto de dos mil diecinueve (2019) en las oficinas de JURISCOOP en la ciudad de Ibaqué.

SEGUNDO. Que en caso de mora me(nos) obligo(amos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes. TERCERO. Que expresamente declaro(amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. CUARTO. Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mi(nuestra) cuenta los gastos y costos que se ocasionen por la cobranza. Por lo tanto, en caso de cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mi(nuestro) cargo: el valor del impuesto de timbre, los honorarios del abogado de acuerdo con la instrucción que he(mos) impartido a JURISCOOP, así como todos los demás valores que se causen por la gestión de cobro hasta el momento del pago liberatorio. QUINTO. Que reconozco(amos) de antemano el derecho que le asiste a JURISCOOP, para que en los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré, así como sus intereses, los gastos de cobranza, incluyendo los honorarios de abogados y demás obligaciones a mi(nuestro) cargo constituidas a favor de JURISCOOP: A) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga(mos) con JURISCOOP. En este caso, JURISCOOP podrá restituirme(nos) el plazo, para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses causados hasta la fecha en la que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogados y demás dineros que por mi(nuestra) cuenta haya(n) sido pagados por JURISCOOP. B) Si abro(amos) o se me(nos) inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me(nos) encuentre(encontremos) en notorio estado de insolvencia. C) Si los bienes dados en garantía se demeritan, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. D) Si existen inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que haya(mos) presentado a JURISCOOP. E) En los demás casos de ley. SEXTO. Que los intereses pendientes producirán intereses en los términos establecidos en el Art. 886 del C.Co. SEPTIMO. Que este pagaré podrá ser llenado por JURISCOOP, según las instrucciones de diligenciamiento impartidas por mi(nosotros) en el presente título valor, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 622 del C.Co. OCTAVO. Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. NOVENO. Que expresamente faculto(amos) a JURISCOOP para compensar los saldos pendientes por pagar a mi(nuestro) cargo, con los dineros que tenga(mos) bajo cualquier título en JURISCOOP. DECIMO. Que autorizo(zamos) expresamente a Juriscoop para que contrate abogados y acuerde sus honorarios en caso de cobranza judicial o extrajudicial del crédito a mi(nuestro) cargo. DECIMO PRIMERO. Que autorizo(zamos) expresamente a JURISCOOP para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. DECIMO SEGUNDO. Serán de mi(nuestro) cargo los gastos que conlleve la aprobación del crédito, entre otros, de consulta a centrales de riesgo, estudio de títulos, legalización de garantías, papelería, gastos notariales, etc. DECIMO TERCERO. Autorizo(amos) irrevocablemente a JURISCOOP, para que obtenga de cualquier fuente y se reporte a cualquier banco de datos, las informaciones y referencias relativas a mis (nuestros) datos personales, comportamiento de crédito, hábitos de pago, manejo de cuentas bancarias y en general, al cumplimiento de mis(nuestras) obligaciones pecuniarias.

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO: Autorizo(amos) irrevocablemente a JURISCOOP, su cesionario o a quien represente sus derechos, para llenar sin previo aviso el pagaré a la orden con espacios en blanco que he(mos) suscrito a favor de JURISCOOP, conforme a las siguientes instrucciones:

- 1) El pagaré podrá ser diligenciado a partir de cualquiera de los siguientes eventos: A) Si se presenta mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que tenga(mos) con JURISCOOP. En este caso, JURISCOOP podrá restituirme(nos) el plazo para lo cual podrá exigir el pago de las cuotas vencidas, junto con la totalidad de los intereses causados hasta la fecha en que se haga el respectivo pago, así como los gastos de honorarios de abogados y demás dineros que por mi(nuestra) cuenta haya(n) sido pagados por JURISCOOP. B) Si solicito(amos) o se me(nos) inicia proceso de concurso de acreedores, concordato, liquidación, oferta de cesión de bienes, cierre o abandono de los negocios o en el evento en que me(nos) encuentre (encontremos) en notorio estado de insolvencia. C) Si los bienes dados en garantía se demeritan, gravan, enajenan, en todo o en parte, o dejan de ser garantía suficiente. D) Si existe inexactitudes en balances, informes, declaraciones o documentos que haya(mos) presentado a JURISCOOP. E) En los demás casos de ley. 2) El valor del pagaré será igual al monto de las sumas que le adeude(mos) a JURISCOOP por concepto del mutuo comercial que con ella he(mos) celebrado y todas las obligaciones que de este contrato se deriven, las cuales se predicen de capital, intereses, comisiones, gastos, honorarios, costas judiciales, o cualquier otro concepto que tenga el deber de pagar a JURISCOOP. 3) La fecha de vencimiento será la misma en que sea llenado el pagaré por JURISCOOP y serán exigibles inmediatamente todas las obligaciones en él contenidas a mi(nuestro) cargo, sin necesidad de que se me(nos) requiera, judicial o extrajudicialmente, en tal sentido. Además, por el hecho de ser utilizado el pagaré, JURISCOOP podrá declarar de plazo vencido todas y cada una de las obligaciones que adicionalmente tengamos a nuestro cargo, aun cuando respecto de ellas se hubiera pactado algún plazo para su exigibilidad y el mismo estuviere pendiente, sin necesidad de requerimiento, al cual renunció(amos) expresamente. 4) El lugar de pago del pagaré será aquel donde se efectúe el cobro.

El pagaré llenado de acuerdo con las anteriores Instrucciones presta mérito ejecutivo al tenor de lo dispuesto por el Art. 422 del C.G.P., por lo que JURISCOOP podrá exigir su cancelación por vía judicial, sin perjuicio de las demás acciones legales que pueda llegar a tener.

El presente pagaré se firma a continuación por el deudor(a) y el(los) deudor(es) solidarios constancia de aceptación de la totalidad de su contenido:

FIRMA DEUDOR FIRMA _____ NOMBRE <u>Edgar Jiménez Ruiz</u> C.C. <u>5962591</u>		FIRMA CODEUDOR FIRMA _____ NOMBRE _____ C.C. _____
--	---	---

FIRMA CODEUDOR FIRMA _____ NOMBRE _____ C.C. _____	FIRMA CODEUDOR FIRMA _____ NOMBRE _____ C.C. _____
---	---

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA - Cooperativa del Sistema Nacional de Justicia JURISCOOP - VIGILADO



TODOS LOS CAMPOS DE ESTE FORMULARIO SE DEBEN DILIGENCIAR EN LETRA IMPRENTA, SI NO CUENTA CON ALGUN DATO, FAVOR DILIGENCIE "NO APLICA" O "NO INFORMA".

INFORMACIÓN BÁSICA

Primer Nombre: Ejnar Segundo Nombre: _____ Primer Apellido: Jimenez Segundo Apellido: Kuitz
 Tipo de Documento de Identidad: CC CE TI PAS NUIP Número de Documento: 591625AS Fecha de Nacimiento: 24/12/1950 Tipo de Empleado: Público Privado
 Nivel de Educación: Postgrado Universitario Tecnólogo/Técnico Bachiller Primaria Ninguna Estado: Juli No. de Hijos: 0 Estrato socioeconómico: 3
 Dirección de Residencia: Cll 4 3-06 Ciudad de Residencia: Magdalena Barrio: Centro
 Dirección E-Mail: _____ Teléfono Casa: _____ Celular: 3102887477 Envío de Correspondencia: E-Mail Residencia Oficina

INFORMACIÓN ACTIVIDAD ECONOMICA

Descripción de Actividad Económica: Pensionado Cargo: Pensionado
 Nombre de la Empresa / Negocio: Popel Teléfono Empresa / Negocio: _____ Ext: _____
 Dirección de la Empresa / Negocio: _____ Tipo de contrato: Indefinido Antigüedad: 2 Meses 3 Años 149062016 Fecha de ingreso
 ¿Realiza alguna actividad en moneda extranjera? SI NO

INFORMACIÓN FINANCIERA (en pesos Colombianos)

SALARIO / PENSIÓN	<u>3.291.690</u>	TOTAL EGRESOS MENSUALES	<u>1.000.000</u>
OTROS INGRESOS	_____	ACTIVOS	<u>10.000.000</u>
TOTAL INGRESOS	<u>3.291.690</u>	PASIVOS	_____
DESCRIPCIÓN OTROS INGRESOS	_____		

SOLICITUD DE PRODUCTOS

CREDITO SOCIAL
 Social Reestructuración Línea de Crédito 602
 Valor Solicitado: 13.500.000 Plazo: 60 Meses Forma de pago: Nómina Caja
 Garantía: Hipoteca Codudor Prenda Fondo de Garantías Otra Regime

Datos de Desembolso

Autorizo a Cooperativa Juriscoop para que sea abonado a mi cuenta corriente o ahorros No. 5850004492
 de la entidad Financiera Financiera Juriscoop el valor del monto aprobado.

Autorizo recoger la siguiente cartera:

Entidad	NIT	No. Obligación	Valor a Cancelar
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

REFERENCIAS

CATEGORÍA	REF	Nombres y Apellidos	Parentesco	Teléfono	Dirección	Ciudad	Departamento
FAMILIAR	REF 1	<u>Rosalba Jimenez</u>	<u>Hermana</u>	<u>2461950011</u>	<u>Cll 4 3-06</u>	<u>Magdalena</u>	<u>Columbia</u>
PERSONAL	REF 2	<u>Deissy Morales</u>	<u>Amiga</u>	<u>31421291281</u>	<u>Mt 15 Cas 3, V. Rica</u>	<u>Cartagena</u>	<u>Columbia</u>
CONYUGE	REF 3	<u>Ana elba Lamprea</u>	_____	<u>313150712621</u>	<u>Cll 4 3-06</u>	_____	_____

DECLARACIÓN DEL ESTADO DE SALUD

Se consideran enfermedades terminales y/o graves las siguientes y NO CUENTAN CON COBERTURA VIH (Sida), enfermedad de moto neurona, insuficiencia específica orgánica (renal, cardíaca, hepática) terminal, cáncer (excepto cáncer in situ) lupus eritematoso, esclerosis múltiple, miastenia grave, enfermedad pulmonar con criterios médicos y paraclinicos de severidad, demencias y enfermedades cerebro vasculares, distrofia muscular, antecedentes de trasplante cardíaco, hepático o renal, infarto del miocardio, cirugía arterio coronaria, leucemia, mal de Hodgkin, accidente cerebro vascular, diabetes mellitus tipo I, cualquier cardiopatía isquémica, enfermedad degenerativa del sistema nervioso (Alzheimer/s demencia senil), trombosis cerebral aguda y tromboflebitis.
 ¿Tiene, ha tenido, le han diagnosticado o ha sido intervenido por alguna de las enfermedades anteriormente mencionadas? SI NO

RELACIÓN CON EL GRUPO JURISCOOP

¿Es Usted directivo, representante legal o integrante de alguna de las empresas del Grupo Juriscoop? SI NO ¿Cuál? _____
 ¿Hace parte del grupo familiar de directivos o representantes legales de alguna de las empresas del Grupo Juriscoop? SI NO ¿Cuál? _____
 Nombre: _____ Parentesco: _____

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA
Sigla: JURISCOOP
Nit: 860.075.780-9
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001250
Fecha de Inscripción: 23 de enero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 25 de febrero de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 53 No. 21-29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contabilidad.juriscoop@juriscoop.com.co
Teléfono comercial 1: 3598900
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 53 No. 21-29
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjuriscoop@juriscoop.com.co
Teléfono para notificación 1: 3598900
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Certificación del 2 de enero de 1997, otorgado(a) en DANCOOP, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997 bajo el número: 00001360 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fue inscrita la entidad denominada: COOPERATIVA DE LA RAMA JURISDICCIONAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO sigla: COOJURISDICCIONAL.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 976 el 2 de mayo de 1980, otorgada por: DANCOOP DPTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE COOPERATIVAS

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 19 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados del 27 de marzo de 1.998, inscrita el 27 de abril de 1.998 bajo el No. 13.388 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se modificó el nombre por el de: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA, identificada con la sigla "JURISCOOP LTDA".

Por Acta No. 0000019 del 27 de marzo de 1998, otorgado(a) en Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 1998 bajo el número: 00013388 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA DE LA RAMA JURISDICCIONAL Y DEL MINISTERIO PUBLICO sigla: COOJURISDICCIONAL, por el de: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA identificada con la sigla JURISCOOP LTDA.

Por Acta Aclaratoria del 23 de mayo de 1.998, inscrita el 02 de julio de 1.998 bajo el No. 15.508 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se aclaró la reforma estatutaria efectuada por acta No. 019 en

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

el sentido de determinar exactamente el nombre de la entidad, el cual queda como a continuación se detalla: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA, identificada con la sigla "JURISCOOP LTDA".

Por Acta No. 0000025 del 19 de marzo de 2004, otorgado(a) en Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de noviembre de 2004 bajo el número: 00078749 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad cambió su nombre de: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA identificada con la sigla JURISCOOP LTDA, por el de: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA identificada con la sigla JURISCOOP.

Por Escritura Pública No. 1814 del 05 de septiembre de 2008 de la Notaría Cuarenta y Tres (43) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el 18 de septiembre de 2008 bajo el número 00143152 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la entidad de la referencia se escinde sin liquidarse transfiriendo parte de su patrimonio a la entidad FINANCIERA JURISCOOP COOPERATIVA FINANCIERA, (beneficiaria) que se constituye.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Ofrecer el más amplio portafolio de productos y servicios con valor agregado social que generen bienestar y desarrollo de sus asociados y clientes y el crecimiento sostenido de la empresa. Para el logro de la misión, JURISCOOP realizará su gestión socio-empresarial fundamentada en la solidaridad, la participación, la responsabilidad, el compromiso y la trascendencia. Objetivo corporativo: Brindar servicios con valor agregado social, que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de los asociados y clientes y el fortalecimiento de la empresa. Objetivos específicos: A) Brindar excelentes servicios a sus asociados, por cuanto reconoce que por ellos y para ellos existe la empresa. B) Fundar su proyección en la autogestión, la solidaridad, la democracia, la eficiencia, la equidad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53**

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

y la racionalización de los recursos para asegurar su subsistencia, crecimiento y rentabilidad dentro del mercado en el que se desenvuelve. C) Adquirir tecnología para brindar una mejor prestación de sus servicios. D) Participar en el diseño y ejecución de planes, programas y proyectos de desarrollo educativo, económico y social. E) Crear fondos sociales y mutuales para la prestación de servicios sociales institucionales que protejan la estabilidad económica y el bienestar de los asociados y su familia. F) Establecer y prestar directamente o mediante formas asociativas y cooperativas servicios de previsión, asistencia, solidaridad, bienestar y seguridad social. G) Desarrollar por sí misma o a través de empresas especializadas preferiblemente de naturaleza cooperativa, dotadas de personería jurídica, las actividades relacionadas con su objeto social. H) Crear empresas, adquirir participaciones de capital, efectuar aportes y demás inversiones para la prestación de servicios inherentes a sus correspondientes objetos sociales, integradas a la matriz JURISCOOP, quien las unificará mediante vínculos de subordinación, y bajo los parámetros de unidad de propósito y dirección. I) Promover la organización de grupos de trabajo de asociados para facilitar el ejercicio de su profesión u oficio. J) Fomentar la creación y fortalecimiento de empresas y la cultura del ahorro, como elementos fundamentales para generar crecimiento, empleo y desarrollo.

Servicios: La cooperativa ofrecerá a sus asociados y empleados del grupo empresarial, servicios que satisfagan sus expectativas y necesidades, para ser coherentes con la misión que se ha propuesto seguir. La cooperativa prestará sus servicios a través de las siguientes secciones:

1. Sección de vivienda, la cual podrá: A) Ofrecer a sus asociados soluciones de vivienda o de lote de acuerdo a la reglamentación impartida por el consejo de administración. B) Acceder a recursos de fomento en préstamo y suscribir cualquier documento que garantice financiamiento de los planes urbanísticos y de vivienda y su desarrollo futuro. C) Celebrar convenios con entidades de derecho público o privado que desarrollen planes de vivienda para facilitar la adquisición de vivienda propia para los asociados.
2. Sección de educación, la cual podrá: A) Coordinar y ejecutar programas educativos dirigidos a los asociados, trabajadores, administradores, directivos y terceros, de conformidad con las normas legales, para lo cual el consejo de administración trazará las políticas pertinentes. B) Constituir un instituto de educación no formal con el fin de capacitar a sus asociados y terceros cumpliendo con las disposiciones legales. Este instituto podrá prestar servicios de asesoría técnica a otras entidades del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53**

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sector solidario o entes territoriales. C) Implementar, directa o indirectamente, establecimientos de educación formal. D) Organizar y promover conferencias, exposiciones, concursos y demás actividades de tipo educativo y cultural, tendientes a elevar el nivel cultural de sus asociados, sus familias y la comunidad en general. E) Elaborar o comprar folletos, cartillas, libros, boletines, carteleras y demás publicaciones impresas que tengan por objeto la formación y capacitación de sus lectores. F) Elaborar o comprar medios audiovisuales, tales como cintas magnéticas de grabación, películas, discos, software, cuyos contenidos tengan por objeto la formación y capacitación de sus usuarios. G) Adelantar investigación con medios técnicos y científicos y personal idóneo, que permita el desarrollo de los fines educativos estatutarios consagrados por la entidad solidaria o que contribuya a la actividad económica relacionada con el respectivo organismo solidario, siempre que se ajusten a los principios y filosofía del sector solidario. H) Adquirir activos fijos bien sean éstos: Inmuebles, muebles y equipos que tengan por objeto principal dotar a la entidad de los medios o instalaciones adecuadas para adelantar las actividades de educación. I) Efectuar pagos con destino a la educación formal en los términos previstos en la reglamentación que para tal efecto expida el gobierno nacional. J) Organizar procesos de inducción y educación solidaria dentro del marco de las normas vigentes para educación no formal. Cuando los programas no superen la intensidad horaria requerida por las secretarías de educación, se registrarán como educación informal ante DANSOCIAL, para obtener la acreditación de dichos programas. 3. Sección de previsión, asistencia y solidaridad, la cual podrá: A) Desarrollar o contratar programas de previsión, asistencia y solidaridad para sus asociados. B) Contratar servicios de seguros para sus asociados a través de cooperativas u otras entidades especializadas. C) Crear fondos especiales para la prestación de servicios dirigidos al bienestar de sus asociados. D) Crear fondos mutuales para la prestación de los servicios de previsión, asistencia y solidaridad para los asociados, aprovisionándolos con la contribución directa de sus asociados y/o con los excedentes del ejercicio. 4. Sección de servicio social, la cual podrá: A) Organizar y promover servicios y programas de cultura, turismo, recreación y deporte con el propósito de procurar a sus asociados y familias un sano esparcimiento, la cultura física y las relaciones humanas. B) Comercializar pasajes aéreos, planes turísticos y demás actividades propias del turismo, a través de su agencia de viajes. C) Coordinar, planear, administrar y promover la utilización de los servicios

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53**

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales y de los fondos sociales, entre sus asociados y sus familias. D) Promover, realizar convenios y/o asociaciones con entidades del sector solidario o con particulares para la comercialización de las actividades y la prestación de servicios de la presente sección. 5. Sección de conciliación, arbitraje y amigable composición, la cual podrá: A) Constituir un centro de conciliación, arbitraje y amigable composición, con arreglo a la ley. B) Coordinar con la sección de educación, los programas de educación continuada en mecanismos alternativos de solución de conflictos. Parágrafo: El consejo de administración reglamentará cada uno de los servicios donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos, de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. En todo caso, para la prestación de los servicios a que se refiere el presente artículo, la cooperativa podrá desarrollar operaciones de libranza, para lo cual aplicará los sistemas de administración de riesgos exigidos normativamente para evitar la canalización de recursos de origen ilícito a través de la entidad, y cumplirá con las demás exigencias legales. 6. Sección de crédito, la cual podrá: A) Otorgar créditos de carácter social a los asociados, tales como, pero sin limitarse a ellos, créditos educativos sin intereses o con tasa de interés subsidiada, créditos productivos y/o créditos de solidaridad, bajo las políticas que establezca el consejo de administración. B) Comprar y/o vender créditos a cargo de asociados. Estas operaciones podrán celebrarse periódicamente con cualquier empresa del Grupo Empresarial JURISCOOP, o con cualquier tercero, en los términos que reglamente el consejo de administración. Parágrafo 1: El consejo de administración reglamentará cada uno de los servicios donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos, de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. Parágrafo 2: Los empleados de las empresas que conforman el Grupo Empresarial JURISCOOP podrán acceder a los servicios que presta la cooperativa, aun cuando no sean asociados. En desarrollo de lo previsto en el presente parágrafo, los empleados que no puedan o no deseen ser asociados a la cooperativa, podrán vincularse a las coberturas del fondo mutual de previsión, asistencia y solidaridad, de manera voluntaria, para lo cual deberán pagar las contribuciones en los mismos términos establecidos para los asociados. El consejo de administración reglamentará la prestación de servicios a los

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empleados del Grupo Empresarial JURISCOOP, para lo cual contará con las más amplias facultades.

PATRIMONIO

\$ 266.545.219.717,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal. Será el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y superior jerárquico de todos los empleados de la cooperativa. Será designado por el Consejo de Administración y tendrá dos (2) suplentes que serán designados por el Consejo de Administración y deberán cumplir los mismos requisitos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

A) Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la asamblea general y del Consejo de Administración, así como supervisar el funcionamiento de la cooperativa, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. B) Proponer las políticas administrativas de la cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del Consejo de Administración, conjuntamente con los comités. C) Dirigir las relaciones públicas de la cooperativa, en especial con las organizaciones del sector solidario. D) Velar por que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. E) Celebrar negocios jurídicos hasta por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes. F) Ejercer por sí mismo o mediante apoderado, la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. G) Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se otorguen por parte del Consejo de Administración. H) Contratar y remover a los empleados de la cooperativa y ejercer la potestad disciplinaria conferida por la ley laboral. I) Rendir informes periódicos al Consejo de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administración, como mínimo, cada vez que sesione, relativos al funcionamiento de la cooperativa. J) Coordinar, orientar y articular las empresas, organizaciones de economía solidaria y entidades sin ánimo de lucro subordinadas, vinculadas o integradas a JURISCOOP, con base en lo dispuesto en sus respectivos estatutos y en las determinaciones de los órganos de administración de la cooperativa. K) Las demás que le asigne el consejo de administración y la ley. Parágrafo: Las funciones gerenciales relacionadas con la ejecución de las actividades internas de la cooperativa, las desempeñará el Gerente por sí o mediante delegación en los demás empleados de la entidad.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 440 del 16 de octubre de 2020, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de enero de 2021 con el No. 00042599 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General (Encargado)	Fabio Chavarro Gonzalez	C.C. No. 000000012135573

Por Acta No. 440 del 16 de octubre de 2020, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2020 con el No. 00042266 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Carlos Alberto Pinilla Godoy	C.C. No. 000000091497668

Por Acta No. 447 del 24 de marzo de 2021, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2021 con el No. 00043213 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Gloria Isabel Alonso Ramirez	C.C. No. 000000052057963

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 044 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021 con el No. 00045581 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Consejo De Administracion	SIN ACEPTACION-SIN IDENTIFICACION	*****
Miembro Consejo De Administracion	Alberto De Jesus Rodríguez Akle	C.C. No. 000000012589815
Miembro Consejo De Administracion	Luis Jose Blanco Martinez	C.C. No. 000000005762156
Miembro Consejo De Administracion	Dario Fernando Rincon	C.C. No. 000000007160459
Miembro Consejo De Administracion	Ramiro Lozano Matta	C.C. No. 000000093380726
Miembro Consejo De Administracion	Ariosto Castro Perea	C.C. No. 000000011789794

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Miembro Jose Eulises Guzman C.C. No. 000000016616226
Consejo De Restrepo
Administracion

**SUPLENTES
CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro SIN ACEPTACION-SIN
Suplente IDENTIFICACION *****
Consejo De
Administracion

Miembro Marlene Del Carmen C.C. No. 000000030560117
Suplente Payares Paternina
Consejo De
Administracion

Miembro John Fabio Álvarez C.C. No. 000000012110370
Suplente Rivera
Consejo De
Administracion

Miembro Martha Lucia Amaya C.C. No. 000000035518018
Suplente Gomez
Consejo De
Administracion

Miembro Duqueiro Orlando C.C. No. 000000070220185
Suplente Moncada Arboleda
Consejo De
Administracion

Miembro Jorge Mario Arias C.C. No. 000000010112246
Suplente Davila
Consejo De
Administracion

Miembro Pablo William Rosso C.C. No. 000000079411073
Suplente Fuentes
Consejo De

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administracion**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 044 del 26 de marzo de 2021, de Asamblea de Delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021 con el No. 00045582 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	A & C CONSULTORIA Y AUDITORIA EMPRESARIAL ENTIDAD COOPERATIVA	N.I.T. No. 000008300538312

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2021 con el No. 00045583 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jesus Antonio Florez Rodriguez	C.C. No. 000000019477869 T.P. No. 23484-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Luis Humberto Ramirez Barrios	C.C. No. 000000019451091 T.P. No. 23004-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000019 del 27 de marzo de 1998 de la Asamblea de Delegados	00013388 del 27 de abril de 1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta del 23 de mayo de 1998 de la	00015508 del 2 de julio de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asamblea de Asociados	1998 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000021 del 17 de marzo de 2000 de la Asamblea de Delegados	00034047 del 12 de septiembre de 2000 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000023 del 22 de marzo de 2002 de la Asamblea de Delegados	00051179 del 14 de junio de 2002 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000025 del 19 de marzo de 2004 de la Asamblea de Delegados	00078749 del 5 de noviembre de 2004 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000028 del 24 de marzo de 2006 de la Asamblea de Delegados	00106995 del 14 de septiembre de 2006 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 0000029 del 30 de marzo de 2007 de la Asamblea de Delegados	00126459 del 19 de septiembre de 2007 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
E. P. No. 0001814 del 5 de septiembre de 2008 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00143152 del 18 de septiembre de 2008 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 031 del 27 de marzo de 2009 de la Asamblea de Delegados	00159770 del 13 de agosto de 2009 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 033 del 25 de marzo de 2011 de la Asamblea de Delegados	00198490 del 6 de octubre de 2011 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 034 del 23 de marzo de 2012 de la Asamblea de Delegados	00004905 del 8 de junio de 2012 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 035 del 22 de marzo de 2013 de la Asamblea de Delegados	00012049 del 19 de junio de 2013 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 036 del 28 de marzo de 2014 de la Asamblea de Delegados	00016244 del 7 de mayo de 2014 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 37 del 27 de marzo de 2015 de la Asamblea de Delegados	00020689 del 29 de abril de 2015 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 039 del 31 de marzo de 2016 de la Asamblea de Delegados	00025504 del 2 de mayo de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 040 del 31 de marzo de	00029491 del 28 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2017 de la Asamblea de Delegados	2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 041 del 23 de marzo de 2018 de la Asamblea de Delegados	00034473 del 5 de junio de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 11 de septiembre de 2008 de Representante Legal, inscrito el 23 de septiembre de 2008 bajo el número 00143341 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FINANCIERA JURISCOOP - COOPERATIVA FINANCIERA

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

- FUNDACION PROGRESO SOLIDARIO

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

- JURISTOUR'S S.A.S. - EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

- SERVICIOS JSJC SA- EN LIQUIDACION

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 7 de julio de 2011 de Representante Legal, inscrito el 18 de julio de 2011 bajo el número 00194590 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SERVICES & CONSULTING SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 3 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-06-10

Por Documento Privado del 4 de febrero de 2014 de Representante Legal, inscrito el 5 de febrero de 2014 bajo el número 00014727 del libro III

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de las entidades sin ánimo de lucro, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2014-01-10

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal, del 8 de enero de 2014, inscrito el 09 de enero de 2014 bajo el No. 00014575 del libro IX, se modifica situación de grupo empresarial inscrita con el número 00143341 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en el sentido de indicar que la sociedad JURISTOUR'S S.A.S. deja de hacer parte del grupo empresarial.

**** Aclaración de Grupo Empresarial ****

Por Documento Privado No. Sin núm. del Representante Legal del 4 de febrero de 2014 inscrita el 5 de febrero de 2014 bajo el número 00014727 del libro III de las Entidades Sin Ánimo de Lucro se aclara la entidad matriz de la referencia configura situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad FINANCIERA JURISCOOP SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO (subordinada).

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6492
Actividad secundaria Código CIIU: 6820
Otras actividades Código CIIU: 9499

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 17.351.035.689

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6492

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 9 de noviembre de 2021 Hora: 11:43:53

Recibo No. AB21570522

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21570522B6922

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal Natagáima - Tolima

Primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA “JURISCOOP”
DEMANDADO: EDGAR JIMENEZ RUIZ
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2021-0015000.

ASUNTO:

Procede el Juzgado a decidir sobre la solicitud de mandamiento de pago realizada por la demandante COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA “JURISCOOP”

CONSIDERACIONES:

El art. 6 del Decreto Presidencial 806 de 2020¹ autoriza la presentación de las demandas y de todos sus anexos a través de mensajes de datos, sin ninguna excepción.

El art. 245 del Código General del Proceso – CGP, prevé que las partes deben aportar el original del documento que estuviere en su poder, salvo causa justificada.

La presente demanda se allegó en vigencia de la citada norma, por lo que se presentó digitalizada al correo electrónico del juzgado, incluyendo el título ejecutivo, permaneciendo este documento con el abogado.

El Despacho encuentra justificada la no presentación del título ejecutivo en original, dada la situación excepcional que se vive y conforme la interpretación normativa del Decreto 806 de 2020, permaneciendo dicho documento bajo el cuidado y custodia del profesional del derecho que representa al demandante (dado que le sirvió de base para la elaboración de la demanda), quien deberá conservarlo y exhibirlo en el caso de requerírsele, con la clara advertencia que no podrá someterlo a otro proceso judicial o a circulación.

¹ Por el cual se adoptó medidas para agilizar los procesos judiciales en medio de la emergencia sanitaria por el COVID-19



Como la demanda viene con el lleno de las formalidades contenidas en los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso y el documento que se aporta como base de ejecución reúne las exigencias del artículo 422 Ibídem, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR de Mínima Cuantía en favor de COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA “JURISCOOP”, NIT 800.075.780-9 contra EDGAR JIMENEZ RUIZ, C.C. No. 5.962.595, por las siguientes obligaciones así:

1.- Por el pagaré No. 92588458, respecto de las siguientes sumas de dinero.

A.- Por la suma de \$12.352.067 por concepto de capital insoluto de la obligación.

B.- Por los intereses moratorios liquidados sobre el valor del capital antes descrito a la tasa máxima legalmente permitida por la Súper Intendencia Financiera, desde la fecha 06 de agosto de 2021 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días y dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de dicho auto podrá proponer excepciones según lo reglado en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFIQUESE este auto a la parte ejecuta en la forma indicada en el artículo 291 y siguientes del Código General del proceso, advirtiéndose que en caso de conocerse la dirección electrónica del demandado se preferirá la opción consagrada en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En caso de utilizar el mecanismo de notificación previsto en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, debe incluir en el formato de citación para la diligencia de notificación personal las siguientes opciones de comparecencia:

- i) Comparecer electrónicamente al Juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de entrega del comunicado, enviando un correo electrónico a la cuenta j01prmapalnatagaima@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que manifieste su intención de conocer la providencia a notificar. A vuelta de correo recibirá copia del expediente que incluye la providencia a enterar junto con el acta de notificación.



- ii) Por excepción, solamente en caso que no pueda comparecer electrónicamente, se le prevendrá para que comparezca a las instalaciones física del juzgado a recibir notificación dentro de los cinco días siguientes a la fecha del oficio, para lo cual deberá comunicarse a la cuenta de correo electrónico mencionada en horario laboral para agendar cita que se celebrará antes del término aludido.

CUARTO: RECONOCER al abogado CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY ² identificado con la C.C. No. 91.497.668 de Bucaramanga y T.P. No. 209.637 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del certificado de representación y existencia legal allegado al Despacho.

QUINTO: ADVERTIR al abogado actor que adopte las medidas necesarias para mantener, conservar y exhibir los títulos ejecutivos que están en su poder, de acuerdo al deber del art. 78, numeral 12 del CGP; al igual que denunciar inmediatamente su extravió o perdida, evitar cualquier uso irregular del mismo, y de manera alguna someterlo a otro proceso judicial o a circulación.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

2 de febrero de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó
Estado No. 007

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

² Sin sanción disciplinaria según certificado de Antecedentes disciplinarios No. 169802 visto el 01 de febrero de 2022

Firmado Por:

**Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac1adc5033ec38cad4d8d270e5547bf36ab78d491eaac01ecf5c46d01aef14**

Documento generado en 01/02/2022 11:34:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**